



Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2019-00217-00¹

Demandante: José Gregorio Acosta Gómez.

Demandada: Nación – Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

Asunto: Se concede el recurso de apelación que presentó la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda por caducidad del medio de control.

Porque es procedente y porque fue presentado oportunamente² y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello³, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley 1.437 de 2.011:

- 1.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 29 de julio de 2.020, mediante el cual se rechazó la demanda por caducidad del medio de control.
- 1.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020.

² La notificación del auto apelado, se realizó por estado electrónico el día 30 de julio de 2020. El recurso fue presentado el 3 de agosto de 2.020.

³ El recurso lo presentó la Dra. Jenyfer Amante Benítez apoderada de la parte demandante.

Referencia: Proceso Ejecutivo.
Radicado No: 70 001 33 33 006 2009 00013 00
Demandante: Julia Elena Arguello de Moreno y Otras
Demandada: Nación – Mineducación - Fomag.

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f269fc68b67ff30ad879913d4f47548a81ea20fa8a5f514091d2dd739afd07
f**

Documento generado en 09/02/2021 10:22:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**